

Rad No. 26-240-138165

Barranquilla, 10/08/2026

Señor(a)
DANIEL FELIPE LAMADRIS MOLINA
Carrera 39B No. 84B - 27
Barranquilla

Contrato: 1184822

Asunto: Verificación de facturación.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas de atención el día 17 de julio del 2026, radicada bajo Interacción No. 243396365, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 39B No. 84B – 27 de Barranquilla, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo del mes de junio de 2026 corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. SH-21014840-21, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	x	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
Jun - 2026	1783		1749		0,9891		34

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación del mes de junio del 2026 corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

No obstante, con ocasión a su reclamación, el día 23 de julio del 2026, GASCARIBE S.A E.S.P. envió al predio en comento a una de nuestras firmas contratistas y esta observo que, el medidor se encuentra en buen estado, se realizaron pruebas de hermeticidad y funcionamiento descartando fugas en ala instalación del servicio.

Igualmente le informamos que, al momento de la visita, el medidor No. SH-21014840-21, presentaba una lectura de 1815 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde con la anotada en la facturación de junio del 2026.

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo del mes de junio de 2026 corresponde al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dicha factura.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS004/73 LM
243396365